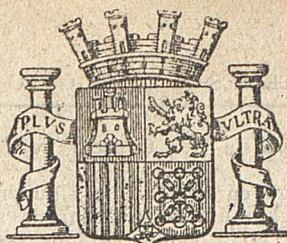


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año LI

Número 244

Barcelona, 19 de agosto de 1938

Tomo III

Página 647

### PARTE OFICIAL

Núm. 103

#### DECRETOS

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 103

La actividad que en las circunstancias actuales se ha de desarrollar en los puertos y el carácter de la mayor parte de las operaciones que en los mismos se realizan, obligan a que se sujete todo el personal y los organismos que en aquellas actividades intervienen, a un régimen de severa disciplina orgánica y de trabajo.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se declara zona de guerra y sujeta exclusivamente a la jurisdicción de los mandos militares de la plaza, las zonas portuarias, con todas las instalaciones dependientes de las mismas.

Artículo segundo. Todas las entidades y organismos dependientes de la Junta de Obras de Puerto y los parques, almacenes, depósitos y talleres enclavados en las zonas citadas y el personal técnico y obrero que desarrollan su actividad en las operaciones portuarias, quedan militarizadas y como tal sujetos al fuero de guerra.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Defensa Nacional se dictarán las normas de ejecución y complementarias que sean precisas para el desarrollo de este decreto.

Artículo cuarto. El presente decreto, del que se dará cuenta a las Cortes, entrará en vigor el mismo día de su publicación en la *Gaceta de la República*.

Dado en Barcelona, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Las disposiciones emanadas del Ministerio de Defensa Nacional en orden a la regulación del voluntariado, recuperación de personal y encauzamiento de situaciones creadas en los frentes de combate, como incidencias forzosas de la lucha armada que la República mantiene para su subsistencia, ha motivado contrapuestas interpretaciones en su aplicación por los diversos tribunales de justicia, tanto civiles, como militares.

Conviene salir al paso a la confusión que aquella diversidad pudiera producir, evitando, de tal modo, que tales diferencias den lugar a contradictorias resoluciones.

Al propio tiempo, aconseja la experiencia aludida, reiterar el contenido de las leyes, sin que los términos gramaticales de las circulares dadas para su ejecución, puedan, en modo alguno, ser entendidas más que como aplicación adecuada de aquéllas.

Las razones expuestas serían fundamento bastante para la publicación de este decreto. Mas a ellas viene a sumarse la fecha en que es concedido y otorgado. La realidad con que la República cuenta al poder oponer un Ejército Regular a quienes se sublevaron hace dos años para servir de puente a la invasión extranjera, aconseja recoger precisamente en esta fecha un sentido de generosidad, que permita reintegrar al cumplimiento de sus deberes militares, a aquéllos que por motivos diversos no respondieron a su llamamiento cuando fueron movilizados.

En atención a estos motivos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo primero. Se concede un plazo, que expira el día quince de septiembre próximo, a todos los individuos pertenecientes a los reemplazos movilizados, no incorporados a su debido tiempo o que hayan abandonado sus destinos, así como a los voluntarios que se encuentren en esta última situación, para que se

presenten ante los Centros de Reclutamiento, Instrucción, Movilización, Recuperación de personal, autoridades encargadas de la recluta de voluntarios, jefes o directores de los establecimientos penitenciarios, campos de concentración y brigadas de fortificaciones.

Artículo segundo. Los jefes y directores de los Centros especificados en el artículo anterior, vienen obligados bajo su personal responsabilidad a ponerlo en conocimiento de las personas constituidas bajo su guarda y dependencia afectadas por dicho precepto.

De un modo concreto se fija aquella obligación y la consiguiente responsabilidad cuando se trate de reclusos, con singular mención de los incomunicados.

Artículo tercero. Los tribunales de todas clases sobreseerán los expedientes incoados contra prófugos y desertores hasta el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, sea cualquiera la estimación jurídica que hayan merecido los hechos y los preceptos legales aplicados.

Artículo cuarto. Los tribunales revisarán de oficio todos los juicios en los cuales hayan sido penados los hechos relacionados en el artículo anterior, cualquiera que fuere el estado de las causas a que diere lugar, con inclusión de aquéllas en las que haya recaído sentencia firme.

Artículo quinto. Los interesados, sus defensores, así como sus padres o tutores, si fueren de menor edad, estarán facultados para instar la formación de expediente de revisión, mediante demanda presentada en persona o remitida por correo a los tribunales que hubieren fallado en primera instancia la causa de su razón.

Los reclusos o incluidos en batallones disciplinarios podrán presentar su instancia al jefe de la Unidad o establecimiento penitenciario a que se hallen sujetos.

Artículo sexto. Se exceptúa de los beneficios de este decreto, el delito de desertión frente al enemigo y el cometido por militar que intente pasarse al enemigo, sancionados, el

primero, por el artículo doscientos ochenta y nueve, y el segundo, por el artículo doscientos veintidós, número seis, en relación con el párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y nueve, los tres del Código de Justicia Militar.

Artículo séptimo. En los casos en que los tribunales deben juzgar hechos determinantes del delito de desertión, cualquiera que sea la aplicación legal que de los hechos se haga, tendrán en cuenta necesariamente, consignándolo bajo pena de nulidad, en las sentencias que dicten:

- Si el individuo se presentó voluntariamente o fué detenido.
- Los antecedentes militares, ciudadanos, políticos, sindicales, personales y familiares del presunto desertor.
- Si se trata de autor, cómplice o encubridor.
- Si el delito se consumó, quedó frustrado o hubo tentativa tan sólo.

Artículo octavo. De igual modo y con idéntica sanción expresada en el artículo anterior, los tribunales considerarán en sus sentencias el carácter del delito, la diversidad de conductas y todas las modalidades que recoge y especifica el Código de Justicia Militar, usando para ello del arbitrio que tales preceptos legales les atribuyen, con el fin de que las infracciones sean sancionadas, sin injusticia que se derive de interpretaciones literales opuestas al sentido de la ley, pero con la adecuación y severidad que exijan en cada caso las propias circunstancias del hecho delictuoso y de sus autores, cómplices o encubridores. A tal fin constarán en las sentencias las circunstancias que puedan clasificar a los procesados como:

- Desertores frente al enemigo.
- Desertores al enemigo.
- Desertores al extranjero.
- Desertores desafectos.
- Motivos singulares y expresos de ejemplaridad que merezcan ser tenidos en cuenta.

Artículo noveno. Quedan derogados cuantos preceptos se opongan a esta soberana disposición, de la cual se dará cuenta a las Cortes, y que comenzará a regir el mismo día de su publicación en la *Gaceta*.

Dado en Barcelona, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Núm. 104

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República; visto el informe del Tribunal Supremo y

a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al teniente D. Plácido Jurado Sacacio, indulto de la pena de muerte que por el delito de insulto de obra a un centinela le fué impuesta por el Tribunal Militar Permanente del IX Cuerpo de Ejército, el día catorce de mayo del corriente año; cuya pena se conmuta por la de treinta años de internamiento en campos de trabajo, con las accesorias correspondientes y destino a una Unidad disciplinaria de combate durante el tiempo de la actual campaña.

Dado en Barcelona, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Núm. 105

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República; visto el informe del Tribunal Supremo y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al teniente D. Vicente Pérez Rodríguez indulto de la pena de muerte que por el delito de abandono de servicio, le fué impuesta por sentencia del Tribunal Permanente de la Demarcación Catalana, en trece de mayo próximo pasado; cuya pena se conmuta por la de treinta años de internamiento en campos de trabajo, con las accesorias correspondientes y destino a batallón disciplinario, durante la actual campaña.

Dado en Barcelona, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Núm. 106

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República; visto el informe del Tribunal Supremo y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al cabo Rafael Segura Pérez, indulto de la pena de muerte que por el delito de insulto de palabra a superior le fué impuesta por sentencia del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, en cinco de mayo último, cuya pena se conmuta por la de treinta años de internamiento

en campos de trabajo, con las accesorias correspondientes y destino a batallón disciplinario durante el tiempo de la actual campaña.

Dado en Barcelona, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Núm. 107

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República; visto el informe del Tribunal Supremo y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al soldado Ramón Castelló Ferrero, indulto de la pena de muerte que por el delito de traición le fué impuesta por el Tribunal Militar Permanente del XV Cuerpo de Ejército, en seis de junio de mil novecientos treinta y ocho; cuya pena se conmuta por la de treinta años de internamiento en campos de trabajo, con las accesorias correspondientes y destino a Unidad disciplinaria del Ejército durante la actual campaña.

Dado en Barcelona, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Núm. 108

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República; visto el informe del Tribunal Supremo y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al soldado Nicolás Ribé Benets, indulto de la pena de muerte que por el delito de desertión frente al enemigo, le fué impuesta por sentencia del Tribunal Militar Permanente del IV Cuerpo de Ejército, fecha ocho de mayo del año en curso, cuya pena se conmuta por la de treinta años de internamiento en campos de trabajo, con las accesorias correspondientes y destino a Unidad disciplinaria durante el tiempo de la actual campaña.

Dado en Barcelona, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

(De la *Gaceta* núm. 230.)

## Ministerio de Defensa Nacional

Núm. 109

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, vengo en decretar lo siguiente:

En atención a las circunstancias que concurren y méritos contraídos durante la actual campaña por el coronel de Infantería D. Leopoldo Menéndez López, he resuelto promoverle al empleo de General del Ejército.

Dado en Barcelona a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Núm. 110

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, vengo en decretar lo siguiente:

En atención a las circunstancias que concurren y méritos contraídos durante la actual campaña por el coronel de Infantería D. Manuel Matallana Gómez, he resuelto promoverle al empleo de General del Ejército.

Dado en Barcelona a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Núm. 111

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, vengo en decretar lo siguiente:

En atención a las circunstancias que concurren y méritos contraídos durante la actual campaña por el coronel de Artillería D. Enrique Jurado Barrio, he resuelto promoverle al empleo de General del Ejército.

Dado en Barcelona a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Núm. 112

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, vengo en decretar lo siguiente:

En atención a las circunstancias que

concurren y méritos contraídos durante la actual campaña por el coronel de Ingenieros D. Emilio Herrera Linares, he resuelto promoverle al empleo de General del Ejército.

Dado en Barcelona a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Núm. 113

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El apartado a) del artículo décimosexto del Reglamento de la Placa Laureada de Madrid, que aprueba el decreto de dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y siete, quedará redactado en los términos siguientes:

“a) Para Generales y Coroneles: un General de los que se hallen a las órdenes del Ministro de Defensa Nacional o uno de los Jefes de Sección del Ministerio o del Estado Mayor, actuando un Secretario de categoría de Jefe.”

Dado en Barcelona a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Núm. 114

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Defensa Nacional y como caso comprendido en el decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis, vengo en decretar:

Artículo primero. Que se ejecuten por administración las obras de construcción de alojamientos subterráneos en la Base Naval Secundaria de Mahón, con sujeción al proyecto formulado por su Jefatura de Servicios de Ingenieros y por un presupuesto de novecientas cincuenta y seis mil doscientas veintiséis pesetas con treinta y seis céntimos.

Artículo segundo. Este importe afectará en la cuantía de quinientas seis mil trescientas ochenta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos a la Sección quinta, capítulo cuarto, del Presupuesto en ejercicio, y cuatrocientas cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesetas con ochenta y siete céntimos a los

créditos que en su día se aprueben para el de mil novecientos treinta y nueve.

Dado en Barcelona, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional.

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Núm. 115

Creado el Comisariado General de Guerra con objeto de ejercer sobre la masa de combatientes una influencia constante a fin de mantener el espíritu que ha de animar al Ejército de la República en su lucha por la defensa de las libertades y en lucha contra los invasores; la experiencia adquirida desde la creación del Comisariado y las necesidades actuales aconsejan recoger en una disposición orgánica todo cuanto a él afecta.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo primero. El Comisariado del Ejército de Tierra es un organismo integrado por representaciones políticas y sindicales cuya principal misión es la de fortalecer y elevar la capacidad de lucha de los combatientes, aumentar su bagaje cultural, crear en soldados y mando el espíritu de una elevada disciplina militar y formar un ambiente de abnegación, sacrificio y amor a las armas, acrecentando la firme voluntad de combatir hasta obtener la victoria sobre los enemigos de España.

Artículo segundo. El Comisariado del Ejército de Tierra funcionará bajo la suprema autoridad del Ministro de Defensa Nacional. Al frente del Comisariado General del Ejército de Tierra está el Comisario General representante del Ministro, bajo cuya dirección actúa la Junta consultiva, integrada por los Subcomisarios generales, quienes son nombrados por el Ministro de Defensa Nacional entre las propuestas de los Partidos y Organizaciones nacionales. Los Subcomisarios generales, además de integrar la Junta facultativa, asumirán las funciones de Inspectores generales con arreglo a las disposiciones del Comisariado General del Ejército de Tierra.

Artículo tercero. El Comisariado General del Ejército de Tierra constará de Secretaría general y de las Secciones de Organización, Propaganda y Prensa; reclutamiento y educación de los nuevos reclutas e inspección.

Artículo cuarto. El Comisario general es auxiliado en sus funciones por un Secretario general designado libremente por el Ministro de Defensa Nacional. El Secretario general organizará y dirigirá las Oficinas del Comisariado, desempeñando la Jefatura del personal auxiliar y subalterno y sirviendo al Comisario general de órgano ejecutor inmediato. La Secretaría general, con funciones exclusivamente técnicas, será desempeñada por un Subcomisario que quedará relevado de toda función inspectora. El Secretario general desempeñará la Secretaría de la Junta facultativa.

Artículo quinto. La Sección de organización tendrá a su cargo todo lo referente a cuadros, información y estadística, y de ella dependerán las Escuelas de capacitación y preparación de Comisarios. Dependiente de la misma funcionará el Registro y Archivo.

Artículo sexto. La Sección de Propaganda y Prensa estará bajo la dirección inmediata del Comisario General, y, de acuerdo con las orientaciones militares del Estado Mayor Central, entenderá en todo lo concerniente a Propaganda y Prensa, utilizando para su realización los medios que ponga a su disposición la Subsecretaría de Propaganda del Ministerio de Estado y distribuirá todo el material por los medios del Estado Mayor Central.

Artículo séptimo. La Sección de Reclutamiento y Educación Político-Militar de los nuevos reclutas desarrollará el trabajo político y de vigilancia en los Centros de reclutamiento y orientará las tareas educativas de los Comisarios de los Centros de instrucción pre militar y militar.

Artículo octavo. La Sección de Inspección estará bajo la dirección directa del Comisariado General. Integrarán esta Sección todos los Subcomisarios generales, quienes comprobarán especialmente la organización y el desarrollo del trabajo de educación política y de propaganda en las diferentes Unidades, orientando a los Comisarios de acuerdo con las instrucciones del Comisario general y las deliberaciones de la Junta facultativa. Los Subcomisarios suministrarán informe detallado de las inspecciones que por disposición del Comisario general giren a los diferentes Ejércitos y establecimientos militares.

Artículo noveno. El Comisario completará las funciones del Mando Militar sin interferencia con el mismo. Los Comisarios ostentarán la representación del Gobierno y de su política de guerra y su autoridad debe ser ganada por su trabajo educativo y su comportamiento en el combate.

Artículo undécimo. Los Subcomisarios tendrán en todo momento funciones inspectoras (con arreglo a las instrucciones del Comisariado General) y cuidarán del cumplimiento exacto de cuantas disposiciones se dicten para asegurar el buen funcionamiento del Comisariado; formarán parte de la Junta facultativa y realizarán las misiones que el Comisariado General les encomiende con las facultades que éste les delegue.

Artículo duodécimo. Los Subcomisarios Generales compondrán la Junta facultativa, cuya Presidencia desempeñará el Comisario general. Esta Junta deliberará sobre cuantas cuestiones plantee para estudio e informe el Comisario general. En ella los Subcomisarios generales darán cuenta de su gestión inspectora y propondrá cuantas medidas se encaminen a mejorar el trabajo de los Comisarios dentro del Ejército.

Artículo decimotercero. En el Comisariado del Ejército de Tierra existirán las siguientes categorías: Comisario de División, Comisario de Brigada, Comisario de Batallón y Comisario de Compañía. En las Grandes Unidades existirá igualmente un Comisario. Por disposición del Ministro de Defensa podrá nombrarse Comisarios de Grupos de Ejército, como elementos de relación de Ejércitos que actúen conjuntamente y el Comisariado General. Igualmente podrá crearse el Comisariado de Servicios del Ejército de Tierra (Intendencia, Sanidad, Transportes y Transmisiones) como órgano de enlace entre los Comisarios delegados de los diferentes servicios y el Comisario general.

El Comisariado de Grupos de Ejército y el Comisariado del Ejército tendrán, dependientes del respectivo Comisario Jefe, las Secciones de Organización y Propaganda. Bajo sus órdenes actuarán los Comisarios de División, Brigada, Batallón y Compañía.

Los Comisarios actuarán no sólo en las unidades combatientes, sino también en todos los Centros y establecimientos en los que, por existir soldados (Centros de Reclutamiento, Escuelas Militares, etcétera), sea preciso ejercer, cerca de ellos, intensa labor política.

Artículo decimocuarto. El Comisario está autorizado para la creación de una o más Escuelas de Comisarios, a fin de atender a la formación política y técnica de los aspirantes a ingreso en el Comisariado y al perfeccionamiento de los Comisarios efectivos. Para el ingreso en el Comisariado tendrán preferencia los combatientes que más se hayan distinguido y que reúnan las condiciones que garanticen el cumplimiento de una buena labor.

El personal de las Escuelas de Comisario será designado por el Ministro de Defensa Nacional, a propuesta del Comisario general.

Artículo décimoquinto. Los Comisarios de Grupo de Ejércitos y de Ejército enviarán al Comisario general la propuesta motivada de ascensos y recompensas de cuantos se hayan distinguido en el desempeño de su función. Las propuestas, después de estudiadas por la Junta facultativa, serán elevadas al Ministro de Defensa Nacional para su resolución definitiva.

Artículo décimosexto. Al lado de cada Mando Militar habrá un Comisario con asimilación igual a la que corresponda a aquél.

Artículo décimoséptimo. En casos de desaparición o muerte en campaña de un Comisario, sus derecho-habientes disfrutarán de los efectos pasivos correspondientes a la categoría a que estuviera asimilado el interesado. Este derecho tendrá efectos retroactivos.

En caso de inutilidad se aplicará igualmente este derecho, pero quedando sujeto el interesado al destino o puesto compatible con su inutilidad.

Artículo decimoctavo. El Ministro de Defensa redactará y publicará el Reglamento Orgánico del Comisariado General del Ejército de Tierra.

Artículo decimonoveno. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente decreto, del cual se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional.

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Núm. 116

A propuesta del Ministro de Defensa Nacional y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda sin efecto ni valor el decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y seis (DIARIO OFICIAL número doscientos trece), que dispuso la baja en el Ejército del teniente de Infantería don Jesús Antonio Ruiz Sáez, por haberse demostrado que no es desafecto al Régimen.

Dado en Barcelona, a dieciséis de

agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Núm. 117

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Con el fin de que exista la debida igualdad en la movilización del personal apto para el servicio de las armas, se ordena la movilización de los inscriptos de Marinería correspondientes a los reemplazos de mil novecientos veinticinco y mil novecientos veinticuatro.

Artículo segundo. La movilización decretada en virtud del artículo anterior alcanzará, no sólo a los inscriptos de Marinería pertenecientes a trozos enclavados en zona leal, sino a aquellos otros que pertenezcan a trozos enclavados en zona sustraída a la obediencia del Gobierno legítimo de la República.

Artículo tercero. Esta movilización alcanzará, asimismo, a los que fueron declarados inútiles totales, quienes se someterán a un nuevo reconocimiento facultativo con arreglo a las normas establecidas en la circular de diecisiete de diciembre del pasado año.

Artículo cuarto. La concentración del reemplazo de mil novecientos veinticinco deberá llevarse a cabo del veinticinco al treinta del corriente mes, y la del reemplazo de mil novecientos veinticuatro del uno al cinco del mes de septiembre próximo.

Artículo quinto. La concentración de los inscriptos movilizados en virtud del presente decreto se dispondrá por los Delegados y Subdelegados Marítimos, quienes a tales efectos atenderán las órdenes del Jefe de la Base Naval de Cartagena, que las dictará de acuerdo con las normas dadas por la Subsecretaría de Marina para el anterior llamamiento.

Artículo sexto. Los inscriptos de Marina comprendidos en esta movilización, que con motivo de las actuales circunstancias carezcan de la documentación militar reglamentaria, deberán manifestar estas circunstancias en las Delegaciones o Subdelegaciones marítimas correspondientes en declaración indecisoría y con apercibimiento de la responsabilidad en que pueden incurrir, como de faltar a la verdad.

Artículo séptimo. Los individuos a que este decreto se refiere efectuarán su incorporación con una man-

ta, calzado, plato y cubierto, todo ello en buen estado.

Artículo octavo. Se autoriza al Ministro de Defensa Nacional para distribuir las fuerzas movilizadas en el presente decreto en la forma que las necesidades de la guerra aconsejen.

Dado en Barcelona, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Núm. 118

Incrementadas por necesidades de la campaña las fuerzas de Marina, bien por creación de unidades en tierra, bien por los buques puestos en servicio, ha sido necesario, para completar los Cuadros de Mando, habilitar de empleos superiores al efectivo, a numeroso personal que reunía condiciones para tales cargos.

Lo han desempeñado y en la actualidad prosiguen efectuándolo a entera satisfacción de los respectivos Mandos.

Mas puede darse el caso de que alguno de esos individuos habilitados de empleo superior, muera en acción de guerra, precisamente en el desempeño de su cargo de Mando, y no sería lógico que al caer en defensa de la Causa y de la República, ésta no reconociera, a posteriores efectos, su calidad al morir en el empleo con que lucha y merece; y para remediar tan anómala situación, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Los individuos pertenecientes a la Marina Militar habilitados de empleo de categoría superior al suyo efectivo, que en los puestos en que, por razón de su habilitación, hallasen la muerte en acción de guerra con el enemigo, se considerarán—sin perjuicio de la recompensa a que por su comportamiento se pudieran hacer acreedores—automáticamente en posesión efectiva para todos los efectos del empleo que ostentaren al caer gloriosamente en defensa de la República.

Segundo. La presente disposición surtirá efectos desde el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y seis.

Tercero. Se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente decreto, del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a dieciséis de

agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Núm. 119

Siendo la dirección suprema de la guerra facultad inseparable del concepto de unidad de mando, el cual, consiguientemente, debe asumir la total responsabilidad de aquélla, se hace de todo punto indispensable concentrar en un solo órgano de mando la dirección de cuantos elementos y entidades pueden contribuir a una coordinación más eficaz de los factores necesarios al triunfo de las armas de la República.

Las consideraciones precedentes y la propia experiencia, derivadas de las vicisitudes de la campaña, lograron hace tiempo ya el mando único de los Ejércitos, y esa misma experiencia aconseja también que se implante con toda rapidez la dirección única de las industrias de guerra.

Esta dirección ha de vincularse en el Ministerio de Defensa Nacional, como órgano rector de la fabricación de material de guerra, el cual, por tanto, debe tomar a su cargo todas aquellas fábricas, talleres y establecimientos productores de armas, municiones, pólvoras, explosivos y artificios de guerra que permanecen ajenos a la órbita de acción y dirección de la Subsecretaría de Armamento y que pertenecen en la actualidad a organismos centrales y regionales, siendo asimismo preciso que de la expresada Subsecretaría pasen a formar parte incluso aquellas factorías o talleres que hayan sido instalados por unidades militares; y como el material de guerra que estos centros fabriles producen está claramente comprendido dentro de la esfera de dirección y ejecución que en la estructura orgánica del expresado Ministerio compete a dicha Subsecretaría, la cual ya, por otra parte, viene suministrando a la mayoría de aquellas fábricas y talleres materias primas, así como otros elementos necesarios para su normal funcionamiento, es indudable que de ella deben pasar a formar parte las expresadas factorías, fábricas y talleres, para lograr la unidad de dirección que se persigue.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente y Ministra de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. A partir de la publicación del presente decreto en la *Gaceta de la República*, todas las fábricas y talleres productores de armas, municiones, pólvoras, explosivos y artificios de guerra que todavía no se han incorporado a la órbita de acción y dirección de la Subsecretaría de Armamento, bien pertenezcan en la actualidad a organismos centrales, ya a organismos de la región autónoma y, asimismo, aquellas que habiendo sido instaladas por iniciativa particular de Unidades militares funcionan con independencia, pasarán a formar parte de la expresada Subsecretaría, a cuyo efecto el titular de éste o persona en quien delegue, se hará cargo de los citados talleres y fábricas.

Artículo segundo. A los efectos de este decreto se entenderá que están comprendidos en él todos los talleres y fábricas, tanto los que en la actualidad están funcionando, como los que se encuentren en construcción o montaje.

Asimismo se entenderá que el concepto de fábrica o taller comprende los edificios, maquinarias, planos y todos los demás efectos indispensables o necesarios para el normal desenvolvimiento de la producción.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este decreto, del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Núm. 120

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El personal civil de los establecimientos militares y el personal de las industrias militarizadas o que hayan sido requisadas por el Ministerio de Defensa Nacional, o que, sin estarlo, produzcan material de guerra en una proporción del ochenta por ciento de su producción global y lo entreguen totalmente al Ministerio de Defensa Nacional, disfrutarán, en caso de muerte o incapacidad total o parcial para el trabajo, producida por la acción del fuego enemigo, de los derechos pasivos que conceden al personal militar y civil militarizado los decretos-leyes de veintiséis y once de agosto de mil nove-

cientos treinta y seis, en relación con el decreto de diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Dado en Barcelona, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Núm. 121

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de ocho de abril de mil novecientos treinta y dos (*Gaceta del diecisiete*) y estando vacante, por fallecimiento de quien lo desempeñaba, el cargo de Delegado del Gobierno en las Líneas Aéreas Postales Españolas,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente y Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en nombrar Delegado del Gobierno en L. A. P. E. a D. Pedro Tonda Bueno.

Dado en Barcelona, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

## ORDENES

### Ministerio de Defensa Nacional

#### SECRETARIA GENERAL

#### RECLUTAMIENTO

Núm. 15.695

*Circular.* Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del decreto de 21 de octubre de 1937 (D. O. núm. 256), se ha resuelto que D. Alejandro Bermúdez González, del reemplazo de 1925, quede movilizado, en el cometido que hoy tiene asignado, por ser insustituible en el mismo, no reclamándosele devengo alguno por el Ministerio de Defensa Nacional.

Caso de que cesara en el cometido que hoy aconseja otorgarle tal beneficio, deberá presentarse inmediatamente en el C. R. I. M. núm. 16, de esta plaza, para su destino a Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Barcelona, 15 de agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Núm. 15.696

*Circular.* Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la orden circular de 10 de noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los cincuenta individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza con Alfonso Hernández Bódalo y termina con Emilio Torregrosa Palomino, queden movilizados en la industria de guerra donde prestan sus servicios, por ser en ellas necesarios e insustituibles.

La Delegación Marítima de Cartagena hará las anotaciones oportunas en las documentaciones de los referidos individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la industria de guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación a la indicada Delegación Marítima, para ser destinado a Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Barcelona, 15 de agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Delegación Marítima de Cartagena

#### Reemplazo 1928

Alfonso Hernández Bódalo.  
Antonio Conteras Carrillo.  
Francisco Balanza García.  
Ginés Lorca Martínez.  
Blas Gracia Bueno.  
Miguel Bres Mesa.  
Francisco Conesa Arroyo.  
Emilio Carvajal Sánchez.  
Jaime Marín Mari.  
Apolinar Moreno Jiménez.  
Manuel Guillén López.  
Manuel Moya Manzanares.  
Celedonio Victoria Grau.  
José Belchí García.  
José Soto Conesa.  
Francisco Soto Cabot.  
Agustín Martínez García.  
Julio Sánchez Solano.  
Juan Ros Martínez.  
Francisco Martín Barcelona.  
Manuel Rodríguez Ruiz.  
Aurelio Ros Manzanares.  
Julio Oliva Zurita.  
José Marín Julián.  
Francisco Bruno Rebollo.  
Bienvenido Victoria Grau.  
Juan Prieto García.  
Joté Otón Ros.  
Juan Lorca Lürqui.  
Blas Vivancos Jover.  
Angel López Lancina.  
Antonio Miras Morillas.  
José García Sáez.

#### Reemplazo 1929

Juan Gillén Conesa.  
Lorenzo Navarro Martínez.  
Ginés Bernal Martínez.  
Juan Manresa Martínez.  
Salvador Otón García.  
Antonio Candela Sáez.  
Fulgencio Bernal Soto.  
Manuel Heredia Olmos.

Arturo Sánchez Sánchez.  
Enrique Omar Donayo.  
Simón Segura Fernández.  
Fulgencio Martínez Martínez.  
José Ruiz Clemente.  
Miguel Guillén Pereira.  
José Aznar Cegarra.  
Rafael de Haro Montoro.  
Emilio Torregrosa Palomino.

Barcelona, 15 de agosto de 1938 —  
Zugazagoitia.

Núm. 15.697

*Circular.* Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la orden circular de 10 de noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los cuatro obreros que se citan en la relación que a continuación se inserta y que empieza con Antonio Ramírez Hinojosa y termina con José Soriano Peinado, queden movilizados en su puesto de trabajo, por ser en él necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. núm. 4 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la mina a la que está actualmente afecto, deberá efectuar su incorporación al C. R. I. M. indicado, para su destino a Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 15 de agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 4

Reemplazo 1926

Antonio Ramírez Hinojosa.

Reemplazo 1927

Carmelo Díaz Morales.

Reemplazo 1939

Manuel Muñoz Navarro.

Reemplazo 1941

José Soriano Peinado.

Barcelona, 15 de agosto de 1938. —  
Zugazagoitia.

Núm. 15.698

*Circular.* Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la orden circular de 10 de noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna tercera), se ha resuelto que los diecinueve individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza con Agustín Tur Serra y termina con Andrés García Llopis, queden movilizados en el cargo que actualmente ocupan.

Las Delegaciones Marítimas y C. R. I. M. correspondientes harán las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de cesar en su trabajo, harán su inmediata incorporación a la Delegación Marítima o C. R. I. M. que les corresponda, para su destino a Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Reemplazo 1926 (Marina)

Agustín Tur Serra.

Reemplazo 1927 (Marina)

Agustín Montaña Roldós.

Luis Cases Martínez.

Bartolomé Tomás Berga.

Julián Bosch Palau.

Valentín Rodríguez García.

Emiliano Aramburi Yturraldi.

Ramón Montamán Escoda.

Reemplazo 1928 (Marina)

Jerónimo Zabala Zagarraga.

Rafael Castellá Beltrán.

José Cortés Bruno.

Pedro Cervantes Galera.

José Sérvulo Francisca.

Reemplazo 1928 (Tierra)

Adolfo Vila Sánchez.

Reemplazo 1929 (Marina)

Gaspar Truyols.

Miguel Reynolds Mandilego.

Reemplazo 1930 (Marina)

José Miramar Pedro.

Reemplazo 1939 (Marina)

Antonio Vera Valentín.

Reemplazo 1940

Andrés García Llopis.

Barcelona, 16 de agosto de 1938. —  
Zugazagoitia.

## Ejército de Tierra

### Subsecretaría

#### CONVOCATORIAS

Núm. 15.699

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto anunciar una convocatoria para la Escuela Popular de Guerra, con objeto de cubrir por cada Unidad y Comandancias el número de plazas y alumnos que más adelante se señalan, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes al ingreso serán españoles. Los menores de dieciocho años deberán presentar consentimiento paterno. Es condición indispensable que todos hayan prestado precisamente servicio de primera línea en los frentes de combate durante tres meses, por lo menos, en las Armas o Cuerpos del Ejército Po-

pular, Carabineros, Seguridad, Aviación, Marina y demás organismos militares, y que no hayan sido condenados ni estén sujetos a procedimiento judicial, debiendo saber leer, escribir y las cuatro reglas. Los que tengan categoría de oficial no podrán asistir a esta convocatoria.

Segunda. Los aspirantes lo solicitarán por escrito de sus jefes naturales. En cada División se formará una Junta, integrada por el Jefe de la citada Unidad con su Comisario político y un representante por cada una de las Unidades inferiores que hubieran presentado candidatos.

Dicha Junta elegirá entre los aspirantes el número de éstos que a continuación se les asigna, dando preferencia a los sargentos ascendidos a este empleo por méritos de guerra; a los combatientes que cuenten más de seis meses de servicio en el frente; a los que empuñaron las armas en defensa de la Causa en julio de 1936, a los demás sargentos, cabos y soldados que se hayan distinguido por su buena conducta militar, cualidades de mando, actuación en los frentes y tiempo servido en los mismos, si reúnen, además, las convenientes dotes para el trato de compañeros y subordinados.

Tercera. De los acuerdos tomados se levantará la correspondiente acta, en la que se hará constar la calificación que, sobre dichos extremos, se dé a cada uno de los aspirantes, con expresión de las razones que se tengan para elegir a los que se propongan. De dicha acta se remitirá, antes del día 15 de septiembre próximo, duplicado ejemplar a la referida Escuela, uniéndose, por cada aspirante, un certificado expedido por el Comité de Control del Cuerpo, o, en su defecto, por el mismo Jefe, conjuntamente con el Comisario político, en el que se acredite plenamente su lealtad al Régimen, así como sus servicios militares, expresando, con toda precisión, los prestados en los frentes.

Cuarta. Los Jefes de las Unidades pasaportarán a los elegidos con la anticipación suficiente para que efectúen su presentación el día 1 de octubre próximo en la Comandancia Militar de Barcelona los pertenecientes a las Unidades situadas en el norte del Ebro, y en la Comandancia Militar de Valencia todos los demás. Estas Comandancias darán las instrucciones pertinentes para la urgente incorporación de los presentados a la Escuela Popular de Guerra.

Quinta. En igual forma se procederá por los Jefes de Cuerpo de Ejército y Ejército con los solicitantes afectos a estas Grandes Unidades.

Sexta. De manera análoga se procederá por las Comandancias Militares que después se expresan, con los solicitantes de los Cuerpos y Organismos que no forman parte de las

Grandes Unidades antes mencionadas y con los no encuadrados en Unidad alguna. Unos y otros presentarán instancia dirigida a la respectiva Comandancia Militar, acompañada de certificado de servicio y aval político o sindical, en el que se haga constar que la fecha de su ingreso en la organización que lo expida es anterior a la citada de 18 de julio.

Séptima. El número de aspirantes por las citadas Grandes Unidades y Comandancias será: Para las situadas al norte del Ebro, 65 por División, 10 por Cuerpo de Ejército, 5 por Ejército, 40 por la Comandancia Militar de Barcelona, 10 por cada una de las de Gerona y Tarragona y 2 por cada una de las restantes; y para las situadas en la región Centro-Sur, 25 por División, 5 por Cuerpo de Ejército, 5 por Ejército, 20 por cada una de las Comandancias de Madrid y Valencia, y dos por cada una de las demás.

Octava. Al incorporarse a la Escuela, los aspirantes entregarán tres fotografías tamaño carnet, firmadas al dorso y rubricadas de su puño y letra, debiendo, los aislados y no encuadrados actualmente en Unidad alguna, ser previamente reconocidos y declarados útiles.

Novena. En la Escuela seguirán un curso intensivo de veinte días y serán clasificados, durante los diez primeros días, en aptos y no aptos para aprovechar la enseñanza subsiguiente, con arreglo al resultado del examen de su moral, conocimientos y aptitud física. La Escuela Popular de Guerra remitirá, seguidamente, a esta Subsecretaría, sendas actas de unos y otros y relación de los no incorporados en la fecha para ello señalada, a fin de que aquéllos continúen su instrucción en la misma, se incorporen a sus Unidades los segundos y quede constancia, a sus efectos, de la no comparecencia de los últimos.

Décima. Terminado el anterior cursillo, los alumnos elegirán Arma o Cuerpo, en vista de las necesidades de las plantillas de tenientes y con arreglo a las normas que se dicten, pasando a seguir el curso de aplicación correspondiente, que tendrá una duración de cuarenta días.

Undécima. A los sesenta días de su ingreso en la Escuela, y terminado con aprovechamiento el curso de aplicación, serán promovidos al empleo de tenientes en campaña del Arma o Cuerpo respectivo, con antigüedad del día del examen, por orden de concepción y con derecho preferente a ser destinados a las Unidades a que pertenecían al ingresar en la Escuela.

Los alumnos desaprobados en el curso de aplicación, podrán ser incorporados a la promoción siguiente, para repetirle por una sola vez y en las condiciones que determina el artículo 89 del Reglamento para el Régimen Interior de la Escuela. En caso de nueva desaprobación serán dados de baja en la Escuela.

Duodécima. Los aspirantes quedan advertidos que cualquier falsedad en su documentación, sin perjuicio de las responsabilidades de otros órdenes, les hará perder los derechos adquiridos. Desde luego quedan también sometidos a los preceptos de la presente convocatoria y a la disciplina militar con toda su integridad, acatando los códigos, reglamentos y disposiciones militares de todo orden dictadas o que se dicten, contrayendo el compromiso, el que no lo tuviera con anterioridad, de servicio activo en filas durante todo el tiempo que dure la campaña, en las clases o empleos que les correspondan, con arreglo a su capacidad o aptitud.

Décimotercera. Quedan vigentes, en cuanto no se opongan a esta disposición, la orden circular de 28 de diciembre de 1936 (D. O. núm. 275) y demás disposiciones posteriores que regulan el ingreso y permanencia en la Escuela Popular de Guerra.

Décimocuarta. De esta circular se dará la mayor publicidad por los Jefes de las Unidades y Comandancias, dándola a conocer en las órdenes de las mismas para que llegue a conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la convocatoria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 15 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

## GANADO

Núm. 15.700

*Circular.* Excmo. Sr.: Con el fin de realizar de manera ordenada la recuperación y asentamiento del ganado vacuno, el Ministerio de Agricultura, ha dictado las disposiciones necesarias, estableciendo, de acuerdo con las autoridades de la región autónoma, Delegaciones de Evacuación de Ganado en determinadas localidades, quienes asumen la dirección de ese importante servicio, siendo de la incumbencia propia de la Dirección General de Ganadería la explotación del ganado evacuado dentro del régimen más apropiado en orden a la conservación de las hem-

bras de cría y sementales y empleo conveniente del ganado en disposición de sacrificio.

En su virtud, y teniendo en cuenta que a este Ministerio interesa de manera especialísima que por los Organismos competentes del Estado se fomente y desarrolle cuanto pueda redundar en el mejor abastecimiento de nuestro Ejército, y en tal sentido la conservación de la ganadería es base primordial para el mejor aprovechamiento de los recursos de carne para la tropa,

He tenido a bien disponer:

Artículo primero. — *Recogida del ganado:* La recogida del ganado procedente del enemigo o de zona por él ocupada, y la del existente en la zona avanzada de cada Ejército, tendrá lugar con arreglo a las normas especiales que los Jefes de cada Ejército dicten en desarrollo de las instrucciones comunicadas por el Estado Mayor Central.

De todo el ganado recogido se hará cargo la Dirección de los Servicios de Intendencia del Ejército, quien procederá a su clasificación y distribución, asesorada por dos veterinarios del Ejército.

El ganado apto para la reproducción, cría y explotación en vida será puesto a disposición de la Dirección General de Ganadería para su conservación y explotación. El apto para el sacrificio pasará a los Parques de Ganado del Ejército.

El ganado equino, que por sus características sea útil para los servicios del Ejército, quedará a disposición del Director de Remonta, para su distribución con arreglo a las instrucciones recibidas del Estado Mayor Central.

Queda prohibido terminantemente a todas las Unidades del Ejército retener ganado sin autorización expresa del Jefe del Ejército, oyendo al director de los Servicios de Intendencia, siendo responsables los Jefes de la Gran Unidad correspondiente del exacto cumplimiento de esta orden.

Los Servicios de Intendencia podrán, mientras duren las actuales circunstancias y convenga al servicio, continuar la explotación de las granjas que hoy tengan organizadas, asesorándose de la Dirección General de Ganadería, quien, a su vez, estimulará su desarrollo prestando la colaboración que considere precisa.

Artículo segundo. En la recogida de ganado de la zona de Etapas de cada Ejército, la Dirección de los Servicios de Intendencia del mismo procederá de acuerdo con los delegados de la Dirección General de Ganadería, verificándose la clasificación con arreglo a normas análogas a las antes indicadas.

Todas las autoridades militares y civiles de la zona de Etapas prestarán ayuda incondicional a los delegados de la Dirección General de Ganadería, que acreditarán su condición de tales con el nombramiento expreso de la citada Dirección General y una autorización de la Subsecretaría del Ejército de Tierra, que les servirá de salvoconducto para circular en toda la zona del Interior y la de Etapas de cada Ejército.

Artículo tercero. En la zona del Interior la recogida del ganado corresponderá a los delegados de la Dirección General de Ganadería, quienes se mantendrán en contacto con los Jefes Administrativos Comarcales correspondientes, para conocer las necesidades del Ejército y tratar de satisfacerlas, previa una clasificación análoga a la indicada en los artículos precedentes.

Artículo cuarto. Para cuanto concierne a la recuperación y asentamiento de ganado vacuno, y de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, se designa al Inspector General de Veterinaria para que forme parte de la Comisión creada en la citada Dirección para la expresada finalidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 14 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

### EMPLEOS EN CAMPAÑA

Núm. 15.701

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto, a propuesta de la Escuela Popular de Guerra de la zona Centro-Sur, promover al empleo de tenientes en Campaña del Arma de Infantería a los veintitrés alumnos de la misma que figuran en la relación que se inserta a continuación, que comienza con don Salvador Cantarero Delgado y termina con D. Román Sánchez García, los cuales han terminado con aprovechamiento sus estudios y prácticas en el citado Centro de Enseñanza. Disfrutarán en el empleo que se les confiere la antigüedad de 22 de junio último, con efectos administrativos de la revista de Comisario de julio siguiente, pasando destinados a los Cuadros Eventuales que se citan en la expresada relación, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Al Cuadro Eventual del Ejército de Andalucía

D. Salvador Cantarero Delgado.

##### Al Cuadro Eventual del Ejército de Extremadura

D. Pascual Fernández Fernández. X

##### Al Cuadro Eventual del XXII Cuerpo de Ejército

D. Emiliano Iranzo Pardo.

##### Al Cuadro Eventual del Cuerpo de Ejército "A"

D. Federico Ventura Ballesté.  
D. Enrique Escrig Núñez.  
D. Ramón Vía Guitart.  
D. Tomás Andréu Sanmartín.  
D. Antonio Alegre Vilar.  
D. Matías Vilaplana Calventus.  
D. Remigio Payá Zarcos.  
D. Antonio Cisterna García.  
D. José Rodríguez Lorente.  
D. Juan Serret Vilasaló.  
D. Santiago Villar Martín.  
D. Rufo Vélez Méndez.  
D. Román Crusat Vidal.  
D. Sebastián Salas Ruiz.

##### Al Cuadro Eventual del Ejército de Levante

D. José Devís Campos.  
D. Manuel Gallo Montilla.  
D. Saturnino de la Torre Zapatero.  
D. Aquilino Tobar Blanco.  
D. Pedro Bedía Domingo.  
D. Román Sánchez García.

Barcelona, 16 de agosto de 1938.—  
A. CORDÓN.

Núm. 15.702

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto, a propuesta de la Escuela Popular de Guerra de la zona Centro-Sur, promover al empleo de tenientes en Campaña del Arma de Infantería a los veintiún alumnos de la misma que se citan en la relación que se inserta a continuación, que comienza con don Alfonso Fernández de Miguel y termina con D. Basilio Múgica Eizmendi, los cuales han terminado con aprovechamiento sus estudios y prácticas en el mencionado centro de enseñanza. Disfrutarán en el empleo que se les confiere la antigüedad de 19 de julio último, con efectos administrativos de la revista de Comisario del mes actual, pasando destinados a los Cuadros Eventuales de los Ejércitos que se indican en la expresada relación, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Al Cuadro Eventual del Ejército de Extremadura

D. Alfonso Fernández de Miguel.

D. Joaquín Marro Sancho.  
D. Manuel García Andújar.  
D. José Vivancos Puente.  
D. Patricio Sahuquillo Sahuquillo.  
D. Francisco Martí Soler.  
D. Román Gómez-Monedero Sánchez.  
D. Pedro Sarrión Milla.  
D. Elías Matéu Surroca.

##### Al Cuadro Eventual del Ejército de Levante

D. Rafael Carrasco Serrano.  
D. Baldomero García Gómez.  
D. Francisco Vázquez García.  
D. Gerardo Orquín Casañola.  
D. Francisco Tejedor Cardoner.  
D. Eleuterio Martínez López.  
D. Antonio Cantó Pérez.  
D. Antonio Carboneras Sanz.  
D. Manuel Serrano Magro.  
D. Aurelio Concha Aguilar.  
D. Antonio Rollano Carrión.  
D. Basilio Múgica Eizmendi.

Barcelona, 16 de agosto de 1938.—  
A. CORDÓN.

Núm. 15.703

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto, a propuesta de la Escuela Popular de Guerra de la zona Centro-Sur, promover al empleo de tenientes en Campaña del Arma de Infantería a los treinta y dos alumnos de la misma que figuran en la relación que se inserta a continuación, que comienza con D. Julio Magán Zapater y termina con D. Rafael Pecos Muñoz, los cuales han terminado con aprovechamiento sus estudios y prácticas en el mencionado centro de enseñanza. Disfrutarán en el empleo que se les confiere la antigüedad y efectos administrativos de primero del actual, pasando destinados a las órdenes del General Jefe del Grupo de Ejércitos de la zona Centro-Sur, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 17 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Julio Magán Zapater.  
D. Luis Aragonés Saborit.  
D. Manuel Sánchez Rivero.  
D. Eusebio Trigo Cortés.  
D. Antonio Tirado Montero.  
D. Gregorio Amor Fernández.  
D. Carlos Gómez Martín.  
D. Juan Menéndez Colado.  
D. Jesús Gómez Martín.  
D. Salvador Hervás Valero.  
D. Teodoro González Asensio.  
D. Rafael Cervera Gómez.  
D. Ramón Ramírez Prendes.  
D. Joaquín Pérez Pérez.  
D. Francisco Antón Hernández.  
D. Juan Ramos Rodríguez.  
D. Nadal García Castellanos.  
D. Francisco Avellán Marín.

D. Francisco López Padiak.  
 D. Enrique García Peñas.  
 D. Manuel Lama Giménez.  
 D. José María Cejudo García.  
 X D. Manuel González Martínez. X  
 D. Antonio Ramos Sánchez.  
 D. Pedro Rivagorda Molinillo.  
 D. Luis Vázquez Rengifo.  
 D. Pedro Peña Santiago.  
 D. Antonio Almarza Sánchez.  
 D. Antonio López Juanes.  
 D. Francisco Sánchez Ruiz.  
 D. Juan Sánchez Valverde.  
 D. Rafael Pecos Muñoz.

Barcelona, 17 de agosto de 1938.—  
 A. CORDÓN.

Núm. 15.704

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto, a propuesta de la Escuela Popular de Guerra de la zona Centro-Sur, promover al empleo de tenientes en Campaña del Arma de Infantería a los diecinueve alumnos de la misma que figuran en la relación que se inserta a continuación, que comienza con D. José Rodríguez Jiménez y termina con D. Fulgencio Saura Martínez, los cuales han terminado con aprovechamiento sus estudios y prácticas, en el mencionado centro de enseñanza. Disfrutarán en el empleo que se les confiere la antigüedad de 29 de julio último, con efectos administrativos de la revista de Comisario del mes actual, pasando destinados al Cuadro Eventual del Ejército de Levante, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 17 de agosto de 1938.

P. D.,  
 A. CORDÓN

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Al Cuadro Eventual del Ejército de Levante

D. José Rodríguez Jiménez.  
 D. Ricardo Delhom Hernández.  
 D. Ladislao López Sebastia.  
 D. Enrique Ibáñez Ferrer.  
 D. Epifanio Cano Reina.  
 D. Antonio Navarro Pérez.  
 D. José García Martínez.  
 D. Juan Cejudo Orzáez.  
 D. Tomás Calderón Flores.  
 D. Gaspar Cairó Casals.  
 D. Fernando Sivodey Gálvez.  
 D. Luis Paulet Funes.  
 D. Juan Zabalo Vila.  
 D. Antonio Martínez Albiol.  
 D. Alfonso Baena Ruiz.  
 D. Angel Orzáez García.  
 D. Manuel Delgado Tenorio.  
 D. José Perelló Ballester.  
 D. Fulgencio Saura Martínez.

Barcelona, 17 de agosto de 1938.—  
 A. CORDÓN.

### SECCION DE PERSONAL

#### BAJAS

Núm. 15.705

**Circular.** Excmo. Sr.: Como consecuencia de expediente gubernativo instruido y el informe emitido por la Asesoría Jurídica, he resuelto que el teniente de INFANTERIA profesional D. Jaime Gironés Nogués, cause baja en el Ejército, a tenor de lo dispuesto en los artículos 716 y 717 del Código de Justicia militar que por sus años de servicio le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 15 de agosto de 1938.

P. D.,  
 A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.706

**Circular.** Excmo. Sr.: Dado de baja en el Ejército por orden circular número 8.463, de 19 de mayo último (D. O. núm. 119), el alférez de ARTILLERIA D. Fernando Ferrando Ortolá, con arreglo a la circular de 13 de marzo de 1900 (C. L. número 52), por hallarse en ignorado paradero y resultando de informes posteriores que se encuentra prestando los servicios de su Arma en el XI Cuerpo de Ejército, he resuelto dejar sin efecto su baja en el Ejército, volviendo a su Arma con el empleo y puesto que ocupaba en su Escala, continuando en su actual destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 15 de agosto de 1938.

P. D.,  
 A. CORDÓN

Señor...

#### DESTINOS

Núm. 15.707

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente coronel asimilado de INGENIEROS don Roque Zaldúa Uriarte y el mayor de dicha Arma asimilado D. Juan Bautista Larrosa Domingo, de la Comandancia General de Ingenieros del Ejército del Este, pasen destinados a la Inspección General de dicha Arma, para prestar servicio en Obras de Fortificación, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 14 de agosto de 1938.

P. D.,  
 A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.708

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el mayor de OFICINAS MILITARES D. Segundo Conde Pozo, ascendido por circular

número 15.227, de fecha 5 del actual (D. O. núm. 206), quede confirmado en su nuevo empleo de mayor, en el destino del Cuartel General del Ejército de Levante en que venía prestando sus servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,  
 A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.709

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de INFANTERIA profesional D. Ignacio Gobantes Villante, de la Comandancia Militar de Cataluña, pase destinado al Cuadro Eventual del XXIV Cuerpo de Ejército, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 17 de agosto de 1938.

P. D.,  
 A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.710

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de INFANTERIA profesional D. José Key Cascales, ascendido por orden circular núm. 15.013, de 31 de julio próximo pasado (D. O. núm. 203) del Cuadro Eventual del Ejército del Este, continúe en el mismo destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 17 de agosto de 1938.

P. D.,  
 A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.711

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de Infantería de MILICIAS D. Cecilio Domínguez Rego, del C. R. I. M. número 1, pase destinado al Cuadro Eventual del Ejército del Centro, incorporándose con urgencia y sustituyendo efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 15 de agosto de 1938.

P. D.,  
 A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.712

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los dos capitanes, dos tenientes y un sargento de Infantería de MILICIAS que figuran en la siguiente relación, que empieza con el capitán D. José María Marín Llué y termina con el sargento don Vicente Marín Gutiérrez, pasen a cubrir los destinos que se indican, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitanes

D. José María Marín Llué, de la Escuela de Instructores, al Cuadro Eventual del Ejército del Este.

D. Marino Martín Martín, del Grupo de Ejércitos de la zona Centro-Sur, al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

Tenientes

D. Felicísimo Aurrecoechea Jáuregui, en expectación de destino en Barcelona, al XXIV Cuerpo de Ejército.

D. Romero García Vázquez, al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

Sargento

D. Vicente Marín Gutiérrez, del Ejército de Levante, al XXIV Cuerpo de Ejército.

Barcelona, 16 de agosto de 1938.—  
A. CORDÓN.

Núm. 15.713

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán en campaña de INGENIEROS, procedente de Milicias, D. Francisco Tarrío Matallana y los tenientes de la misma procedencia D. Elías Ansotegui González y D. Angel Suárez Díaz, queden confirmados en los destinos que vienen desempeñando en la Comandancia General de Ingenieros del Ejército del Este.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.714

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los siete oficiales y sargento del CUERPO DE TREN, procedentes de Milicias, que figuran en la siguiente relación, que empieza con el capitán D. Jaime Martí Marqués y termina con el sargento D. Antonio Rull Fernández, cuya procedencia se indica, pasen a cubrir los destinos señalados, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

En campaña, procedentes de Milicias

Capitán D. Jaime Martí Marqués, al octavo Batallón de Transporte Automóvil.

Otro, D. Fernando Gastán Martín, de la Agrupación Norte de Defensa de Costas, a las órdenes del Direc-

tor de Transportes del Ejército del Este.

Teniente D. Jorge Martínez Aguilera, del Cuadro Eventual del Ejército de Levante, al sexto Batallón de Transporte Automóvil.

De Milicias

Teniente D. Luis Valdés González, al Parque Central Automóvil del Ejército núm. 3.

D. Carlos Gavilán Antón, ídem.

Sargento D. José Rodríguez Perea, del XXIV Cuerpo de Ejército, a las órdenes del Director de Transporte del Ejército del Ebro.

D. Antonio Rull Fernández, al cuarto Batallón Especial de Transporte Automóvil.

Barcelona, 16 de agosto de 1938.—  
A. CORDÓN.

Núm. 15.715

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los quince oficiales y sargentos en campaña de Intendencia, procedentes de Milicias, que figuran en la siguiente relación, que empieza con el capitán D. Luis García Alcaraz y termina con el sargento D. Eduardo Rocha Arge, cuya procedencia se indica, pasen a cubrir los destinos que también se señalan, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán

D. Luis García Alcaraz, del C. O. P. T. I. núm. 1, al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

Tenientes

D. Edmundo Montolio García, del C. O. P. T. I. núm. 2, a las órdenes del Jefe Administrativo del Hospital Base de Barcelona.

D. Domingo Merino Martínez, a la Dirección de los Servicios de Intendencia del Ejército del Ebro.

D. Ramón Vázquez Berlinghes, íd.

D. José Berlanga de la Peña, íd.

D. Rafael Ortiz Boronat, al Cuadro Eventual del Ejército de Extremadura.

D. Alfonso Seguí Rodríguez, ídem.

D. Ramón Llorente Santos, del XX Cuerpo de Ejército, al ídem.

D. José Narváez Valenzuela, del Batallón del Retaguardia núm. 17, al Cuadro Eventual del Ejército del Ebro.

D. Julián Avinent Soriano, de la Inspección General de Ingenieros, al ídem.

D. Antonio Rodríguez Hernández, de la Inspección de Fuerzas Blindadas, al Cuadro Eventual del Ejército de Extremadura.

Sargentos

D. Gregorio Vizcaíno Palomo, del C. O. P. T. I. núm. 1, al Cuadro

Eventual del Ejército de Extremadura.

D. José Fernández Alvarez, del Cuadro Eventual del Ejército del Este, al Cuadro Eventual del Ejército del Ebro.

D. Juan Regidor González, del Cuadro Eventual del Ejército del Ebro, al Cuadro Eventual del Ejército del Este.

D. Eduardo Rocha Arce, de la Comandancia Militar de Cataluña, a la Jefatura Administrativa Comarcal de Barcelona.

Barcelona, 16 de agosto de 1938.—  
A. CORDÓN.

Núm. 15.716

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los diecisiete oficiales y sargentos de Milicias de INTENDENCIA que figuran en la siguiente relación, que empieza con el capitán D. Fermín Sáez Martínez y termina con el sargento D. Félix Carmona Ponte, cuya procedencia se indica, pase a cubrir los destinos que también se señalan, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán

D. Fermín Sáez Martínez, del C. O. P. T. I. núm. 1, al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

Tenientes

D. Juan García Cambra, de la Jefatura Administrativa Comarcal de Gerona, a la Dirección de los Servicios de Intendencia del Ejército del Este.

D. Luis Mendieta Delgado, en expectación de destino en Barcelona, al C. O. P. T. I. núm. 2.

D. Gabino López Tejeiro, ídem.

D. Celestino Arias Iglesias, ídem.

D. Mario Cabre Vidal, del Depósito de Intendencia de Mataró, al Cuadro Eventual del Ejército del Este.

D. Narciso Vallbe Bonany, del Depósito de Intendencia de Vich, al íd.

D. Antonio Rodell Bueno, del C. O. P. T. I. núm. 1, al Cuadro Eventual de Extremadura.

D. José Torredadell Urgellés, de la Clínica Militar núm. 15, al Cuadro Eventual del Ejército del Este.

D. Gonzalo Parrón Alonso, del Cuadro Eventual del Ejército del Este, a la Estación Almacén de Barcelona.

D. Carlos Montero Ramírez, al Cuadro Eventual del Ejército de Extremadura.

Sargentos

D. Lope Montelay Araneche, del cuarto Grupo divisionario de Inter-

dencia, a la Dirección de los Servicios de Intendencia del Ejército del Este.

D. Octavio Arroyo Arroyo, ídem íd. D. Jaime Llovera Bestard, del XI Grupo de Intendencia, a la Dirección de los Servicios de Intendencia del Ejército del Este.

D. Enrique Echevarría Pérez, del C. O. P. T. I. núm. 1, al Cuadro Eventual del Ejército de Extremadura.

D. Antonio Arroyo Verdugo, de la Escuela de Instructores (zona Catalana), al Cuadro Eventual del Ejército del Ebro.

D. Félix Carmona Ponte, del XI Grupo de Intendencia, a la Dirección de los Servicios de Intendencia del Ejército del Este.

Barcelona, 16 de agosto de 1938.—  
A. CORDÓN.

Núm. 15.717

**Circular.** Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la orden circular de 28 de mayo de 1937 (D. O. núm. 139, página 594, columna tercera), he tenido a bien disponer que el médico civil D. Antonio Balanzó Echevarría, con residencia en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 116, principal, pase destinado a la Clínica núm. 9, de la Agrupación Hospitalaria de Barcelona, en la que viene prestando sus servicios con la asimilación de capitán médico, exclusivamente para el percibo de haberes y en tanto dure su cometido, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de primero del pasado mes de mayo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 10 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.718

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el personal facultativo provisional del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figura en la siguiente relación, pase a servir los destinos que en la misma se indican, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 13 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán médico provisional, D. Enrique Velasco Escasí, de la Brigada de Trenes Blindados, al Hospital Militar de Madrid núm. 1.

Otro, D. Bruno Borrello Pellicano, de la Clínica núm. 3, de la Agrupación Hospitalaria de Albacete, al Batallón de Obras y Fortificación número 26.

Otro, D. Daniel Amador Felices, del Grupo de Infantería del Minis-

terio de Defensa Nacional (Destacamento de Madrid), a las órdenes del General Comandante del Grupo de Ejércitos de la zona Centro-Sur.

Teniente médico provisional, don Antonio García Paredes, del Batallón de Obras y Fortificación núm. 26, a la Agrupación Hospitalaria de Murcia.

Otro, D. Domingo Sorni Herrero, de a las órdenes del jefe de la segunda Demarcación Sanitaria, al cuarto Batallón de Zapadores.

Otro, D. José Seralegui Colina, del Ejército del Centro, al 10.º Batallón de Transporte Automóvil.

Otro, D. Juan Casademunt Anadón, de a las órdenes del Inspector General de Sanidad del Ejército, al XXIV Cuerpo de Ejército.

Auxiliar facultativo segundo, D. Félix Rodríguez López, de la Clínica núm. 3, de la ex Agrupación Hospitalaria de Tarragona, al Batallón de Etapas núm. 2.

Otro, D. Francisco Vilarós Couchout, de a las órdenes del Jefe Superior de la D. C. A., al Batallón de Etapas núm. 2.

Otro, D. Enrique Lamarca Riba, del Ejército del Este, al Batallón de Obras y Fortificación núm. 25 (confirmación).

Otro, D. Andrés Menjibar García, del Batallón de Obras y Fortificación núm. 14, a la Clínica núm. 17, de la Agrupación Hospitalaria de Valencia.

Aspirante provisional de la Sección Auxiliar Facultativa, D. Francisco Migallón Sánchez, de a las órdenes del jefe de la segunda Demarcación Sanitaria, al Batallón de Obras y Fortificación núm. 14.

Otro, D. Julio Florenza Ribes, del X Cuerpo de Ejército, al Batallón de Obras y Fortificación núm. 24 (confirmación).

Otro, D. Fernando Boxo Vacalle, de a las órdenes del Inspector General de Ingenieros, al Batallón de Obras y Fortificación núm. 40 (confirmación).

Otro, D. Manuel Iglesias Fernández, del Batallón de Etapas núm. 2, a la Agrupación Hospitalaria de Gerona.

Otro, D. Esteban Latorre Lluís, de a las órdenes del Inspector General de Sanidad del Ejército, al Batallón de Etapas núm. 2.

Otro, D. Antonio Martín López, de a las órdenes del Jefe del Ejército del Centro, a la Comandancia General de Artillería del mismo Ejército (confirmación).

Barcelona, 13 de agosto de 1938.—  
A. CORDÓN.

Núm. 15.719

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer quede rectificada la relación que sigue a la orden circular número 15.147, de 10 del actual (D. O. núm. 205), en el sentido de que los siete tenientes que figuran en

la misma, son profesionales y no en campaña, como por error se hace constar en aquella.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 17 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.720

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INFANTERÍA profesional D. Domingo Jiménez Carrasco, pase destinado al Batallón Presidencial, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 17 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.721

**Circular.** Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo practicado al teniente de INFANTERÍA, en campaña, procedente de la Escuela de Guerra, D. Andrés Cazorla Roca, de reemplazo por enfermo en Barcelona, según circular número 9.191 de 25 de mayo último (D. O. número 128), por cuyo documento se comprueba que el interesado se halla útil para el servicio, he resuelto vuelva a activo, pasando destinado al Cuadro Eventual del XXIV Cuerpo de Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 17 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.722

**Circular.** Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo practicado al teniente de INFANTERÍA en Campaña, procedente de la Escuela Popular de Guerra, D. Guillermo Col Maciá, de reemplazo por enfermo en Barcelona, por cuyo documento se comprueba que el interesado se halla útil para el servicio, he resuelto vuelva a activo, pasando destinado al Cuadro Eventual del XXIV Cuerpo de Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 17 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.723

**Circular.** Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo practicado al teniente de INFANTERÍA en Campaña, procedente de la Escuela Popular de Guerra, D. Emi-

liano Cortell Rovira, de reemplazo por enfermo en Barcelona, por cuyo documento se comprueba que el interesado se halla útil para el servicio, he resuelto vuelva a activo, pasando destinado al Cuadro Eventual del XXIV Cuerpo de Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 17 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.724

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el escrito del Comandante Militar de Madrid de fecha 27 de julio último, con el que acompaña certificado del reconocimiento médico practicado al teniente de Infantería de MILICIAS D. Blas Morón Vázquez, en situación de reemplazo provisional por herido, con residencia en dicha plaza, por el que se comprueba se encuentra en condiciones de prestar servicio, he resuelto vuelva a activo, pasando destinado al Cuadro Eventual del Ejército de Extremadura, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.725

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el escrito del Comandante Militar de Madrid de fecha 18 de julio último, con el que acompaña certificado del reconocimiento médico practicado al teniente de Infantería de MILICIAS D. José Granero Morales, en situación de reemplazo provisional por herido, con residencia en dicha plaza, por el que se comprueba se encuentra en condiciones de prestar servicio, he resuelto vuelva a activo, pasando destinado al Cuadro Eventual del Ejército de Extremadura, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.726

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de CABALLERÍA en campaña D. Paurides González Vidal, afecto al Estado Mayor en campaña, pase destinado al Grupo

de Ejércitos de la zona Centro, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 17 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.727

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que los tenientes en campaña de INGENIEROS D. Joaquín Pol Valcárcel y D. Ramón Ventura Ten, procedentes del Grupo de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército, queden confirmados en el Batallón de Transmisiones del Ejército del Ebro, en el que actualmente prestan sus servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 17 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.728

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de MILICIAS de Ingenieros (Transmisiones) D. Manuel Fraguas López, pase destinado a las órdenes del General Comandante del Grupo de Ejércitos de la zona Centro-Sur, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.729

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los quince oficiales y sargentos en campaña de INGENIEROS (Transmisiones), procedentes de Milicias, que figuran en la siguiente relación, que empieza con el teniente don Santiago Guzmán Salmerón y termina con el sargento D. Juan Rodríguez Gómez, pasen destinados a los sitios que se indican, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes

D. Santiago Guzmán Salmerón, al Cuadro Eventual del Ejército de Andalucía.

D. José Martínez de Alarcón, ídem ídem.

D. José Agudo Ruiz, ídem ídem.

D. Rafael Urbano Carrillo, ídem ídem.

Sargentos

D. Fernando Estrada Muñiz, al Cuadro Eventual del Ejército de Andalucía.

D. José López Moya, ídem ídem.

D. Antonio Humero Terranova, al Cuadro Eventual del Ejército del Centro.

D. David Abásolo Viguri, al Cuadro Eventual del Ejército del Este.

D. Vicente Mariblanca Cesteros, ídem ídem.

D. Pedro Moreno Martín, ídem ídem.

D. Gregorio Rebollo García, ídem ídem.

D. Vicente Rodero Ramírez, ídem ídem.

D. Eustaquio Sanz Blasco, ídem ídem.

D. Valentín Utrilla Ortega, ídem ídem.

D. Juan Rodríguez Gómez, al Cuadro Eventual del Ejército de Extremadura.

Barcelona, 16 de agosto de 1938.—  
A. CORDÓN.

Núm. 15.730

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de INTENDENCIA, procedente de Milicias, D. Jesús Baldús Espinosa, del Ejército de Levante, pase destinado al XXIV Cuerpo de Ejército, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.731

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de Complemento de INFANTERÍA D. Gabriel López Merino, pase a prestar servicio al Estado Mayor Mixto de Defensa de Costas de la zona de Levante-Norte, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 17 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.732

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de complemento de CABALLERÍA D. Luis Cruz Sala, licenciado en Farmacia, de a las órdenes del Inspector General de Sanidad del Ejército, pase destinado al Hospital de campaña del XVIII Cuerpo de Ejército, para prestar sus servicios en calidad de farmacéutico, sin causar baja en el Ar-

ma de procedencia e incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 11 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.733

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los sargentos de ARTILLERIA que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Salvador Amat Sagi y termina con D. Armando Casanovas Menosach, queden confirmados en los destinos que desempeñan en la R. G. A.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 17 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Salvador Amat Sagi.  
D. Angel Pertegas Martínez.  
D. Juan Cervera Sintes.  
D. Carlos Feijó Benito.  
D. Luis Llongarriu Colom.  
D. Santiago Fernández Carballo.  
D. José Sastre Alsina.  
D. Daniel García Zamora.  
D. Martín Trunas Clos.  
D. Armando Casanovas Menosach.  
Barcelona, 17 de agosto de 1938.—  
A. Cordon.

Núm. 15.734

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los sargentos en campaña de SANIDAD MILITAR, procedentes de Milicias, D. José Antonio Martínez-del Toro, D. Antonio Martínez Sánchez y D. Pablo Montero Duque, pasen destinados a las órdenes del Comandante del Grupo de Ejércitos de la zona Centro-Sur, el primero, y al Cuadro Eventual del Ejército del Centro los restantes, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

#### MOVILIZADOS

Núm. 15.735.

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden circular de 2 de julio de 1937 (D. O. número 166), he tenido a bien movilizar por el tiempo de duración de la actual campaña al teniente de ARTILLERIA retirado D. Gumersindo Grande Isabel,

el cual pasará a prestar sus servicios a la Subinspección General de Artillería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 12 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 15.736

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el alférez de Infantería retirado don Ramón Pérez de Dios quede movilizado, con el empleo de teniente, por el tiempo de la actual campaña, con arreglo a lo que determina la orden circular de 2 de julio de 1937 (D. O. número 166), pasando destinado al C. R. I. M. núm. 17, debiendo incorporarse con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

#### RECOMPENSAS

Núm. 15.737

*Circular.* Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas elevadas a favor del personal del Ejército que figura en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Julio Lucero Aguilar y termina con José Parejo Aguilar, este Ministerio ha resuelto concederles la Medalla del Deber, como recompensa a su distinguida actuación durante la actual campaña y llenar las condiciones determinadas en la norma sexta de la orden circular núm. 7.002, de 24 de abril último (D. O. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,  
A. CORDÓN

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### INFANTERIA

##### De la cuarta División

##### Sargento

D. Antonio Julio Lucero Aguilar.

##### De la 99 Brigada Mixta

##### Sargentos

D. José Otero Aranda.  
D. Marcelino Martín Caro.  
D. Lozano Meneses Pecellín.  
D. Miguel Montes Montilla.  
D. Damián Descalzo Tello.  
D. Rodrigo Delgado Blanco.  
D. Eusebio Díaz Rullo.  
D. Leandro Dehesa de la Vara.  
D. Joaquín Delgado Pablo.  
D. Arturo Díaz Montes.  
D. Ramón Díaz Castro.  
D. Rogelio Fuentes Diago.  
D. José Flores Delgado.  
D. Cayetano Hernández Ledo.

D. Manuel Iñáñez Sánchez.  
D. Máximo Aguilar Delgado.  
D. Enrique Antón Lorenzo.  
D. Francisco Asunción Tapias.  
D. Valentín Alcázar García.  
D. Fidel Aranda Velázquez.  
D. Juan Ontarci Pérez.  
D. José Ontoria Martínez.  
D. Juan Arias Arias.  
D. Florentino Alvarez Gualda.  
D. Eduardo Borralló Chamizo.  
D. Antonio Berta Gómez.  
D. Felipe Benedicto Cuaresma.  
D. Salvador Ferrando González.  
D. José Capote Velardie.  
D. Licinio Carrillo López.  
D. Juan Cruz Puerta.  
D. Antonio Castillo Espinosa.  
D. Gregorio Cuadrado Almazán.  
D. Santiago Cano Martínez.  
D. Juan Cruz Valdés.  
D. Pedro Córdoba Martín.  
D. José Navarro Catalán.  
D. Federico Najarro Moreno.  
D. José Llorca Agulló.  
D. Manuel Yerga Santos.  
D. Luis Ramallo Gadeltón.  
D. Juan Rodríguez Muñoz.  
D. Juan Ruiz Esteban.  
D. José Rodríguez Gómez.  
D. José Rubio Martínez.  
D. José Pedro Real Mallofet.  
D. Francisco Ruiz Díaz.  
D. Angel Rullo de la Torre.  
D. Deogracias Rodríguez Morcillo.  
D. Daniel Robles García.  
D. Andrés Rodríguez Lorenzo.  
D. Ciriaco Rodado González.  
D. Ramón Ruiz Gil.  
D. Mariano Rincón Ayuso.  
D. Marcelino Pulido Parra.  
D. Cristino Puente Aparicio.  
D. Constantino Pascual Melgar.  
D. José Pérez Rodríguez.  
D. Ventura de Paz Fernández.  
D. Lucio Puito Vázquez.  
D. Joaquín Pajuelo Lorenzo.  
D. Gerardo Poza Ortega.  
D. José Paniagua Giménez.  
D. Pedro Pérez Alvarez.  
D. Julián Pérez Villarrubia.  
D. Angel Valentín Gómez.  
D. Prudencio Valentín García.  
D. Cesáreo Fernández Monji.  
D. Ricardo Tocado Puertas.  
D. Agapito Tamurejo Polanco.  
D. Narciso Tejedo Martínez.  
D. Vicente Juzgado Gil.  
D. Antonio Sánchez Cruza.  
D. Saturnino Pérez Balasco.  
D. José Segador Calderón.  
D. José Songel Argente.  
D. Julián Solomando Suárez.  
D. Brígido Sánchez González.  
D. Longino Sánchez Bayuela.  
D. Leandro Sánchez Burgos.  
D. Pablo Suárez Maroto.  
D. Manuel Serrano Alcalá.  
D. José Sánchez Galigo.  
D. Antonio Sánchez Blanco.  
D. Lorenzo Sierra Moreno.  
D. Luis Sanz Fernández.  
D. Florentino Sánchez Mora.  
D. Fernando Martín Flores.  
D. Enrique Meco Gimeno.  
D. Federico Miguel Mairo.  
D. Diego Moncayo Pérez.

D. Francisco Méndez Azpiazu.  
 D. Plácido Martín Moreno.  
 D. Vicente Martín Sualdea.  
 D. Angel Martín de Loeches.  
 D. Isaac Muguérza Ledesma.  
 D. Antonio Moreno Muñoz.  
 D. Joaquín Monteagudo González.  
 D. Diego García Lozano.  
 D. Cándido Gómez Rubio.  
 D. Teodoro González Asensiol.  
 D. Victorino Gutiérrez Calderón.  
 D. Félix Guerrero Abarca.  
 D. Domingo Guerrero Durán.  
 D. Emiliano García Fuentes.  
 D. Marcos García Díaz.  
 D. Juan García López.  
 D. Juan Gómez Alcobet.  
 D. Pedro Guerrero Aliaga.  
 D. Victorio Garrabato Yuste.  
 D. Pedro Giménez Mayoral.  
 D. José Gómez Navalón.  
 D. Miguel Gaete Rodríguez.  
 D. Domingo González Moreno.  
 D. Fernando García Fernández.  
 D. Francisco León Blázquez.  
 D. Julián Lozano Gallardo.  
 D. Martín de Lucas Cabañas.  
 D. Ernesto de la Llave Llave.  
 D. Jesús López Cabero.  
 D. Pedro Lozano Pertierra.  
 D. Martín Giménez Molina.  
 D. Emilio Giménez Corraliza.

## Cabos

Emilio Barba Calvo.  
 Federico Rodríguez Díaz.  
 Manuel Ramírez Arivas.  
 Alejandro Pequilón García.  
 Vicente Roldán Córdoba.  
 Ovidio Sánchez Escobar.  
 Francisco Rabasco Ortega.  
 Antonio Romero Ruiz.  
 Miguel Romero Vega.  
 Vicente Ruiz Agudo.  
 Cruz Rodríguez Martín.  
 Justo Rodríguez Olivares.  
 José Rodríguez Serrano.  
 José Páramo Alvarez.  
 José Pérez Carrero.  
 José Pérez Alfonso.  
 Eugenio Padilla Fernández.  
 Alfredo Pérez Martín.  
 Manuel Pro Vargas.  
 Nicolás Pastor Mateo.  
 Miguel Peral Bernal.  
 Ignacio Parejo Solomando.  
 Antonio Pérez Ripoll.  
 Andrés Pozo Cano.  
 Hipólito Pérez Juzgado.  
 José García Ortega Romero.  
 Eusebio Muñoz Giménez.  
 Basilio Moreno Ballesteros.  
 Julio Morales Fernández.  
 Florentino Martín Juzgado.  
 Juan Moraño Valle.  
 Diego Mansilla Mansilla.  
 Antonio Morales Ortega.  
 Primitivo Mahillo de Manuel.  
 Juan Martín Núñez.  
 Doroteo Muñoz Llorente.  
 Clemente Martínez Ortiz.  
 Andrés Macías Ortiz.  
 Juan Melchán Higuera.  
 Luis Mena González.  
 Antonio Martínez Lara.  
 José María Muñoz Lorente.  
 Antonio Melero Serrano.

Gaspar Molina Amate.  
 Raimundo Díaz Cardiel Rodríguez.  
 Enrique Díaz Galán.  
 Antonio Díaz Requero.  
 Rafael Domínguez Moreno.  
 Antonio Dorado Campos.  
 Miguel Díaz González.  
 Saturnino Escobar González.  
 Cirilo Escobar Fernández.  
 Mauro Fernández de Paz.  
 Gabino Fuentes Cerro.  
 Andrés Fernández Gutiérrez.  
 Germán Fernández López.  
 Francisco Florido Valverde.  
 Pedro Fernández Ruiz.  
 Agustín Fernández Mayoral.  
 Miguel Aguilera Mármol.  
 Fernando Arenas Atencia.  
 Luis Avilés López.  
 José Armario Perdigones.  
 Damián Avellana Merás.  
 Francisco Acosta Domínguez.  
 Juan Acosta Gavilán.  
 Adriano Bautista Iglesias.  
 Isidro Burgos Díaz.  
 Francisco Blanco Ruiz.  
 Paulino Blázquez Martín.  
 Juan Beneté Sánchez.  
 Juan Boix Berje.  
 Benito Baos Castellanos.  
 Julián Camara Valero.  
 Gregorio Clemente Calcerrada.  
 Marcelino Castillo Fernández.  
 Vicente de la Cruz Urdilales.  
 Pablo Cudero Muñoz.  
 Juan Carmona Lozano.  
 Mariano Canales Marquina.  
 Francisco Carrión Herranz.  
 Policarpo Castañeda Oliva.  
 Antonio Caballero Ruiz.  
 Manuel Cruz Cantero.  
 Pascual Colen Martínez.  
 Diego Navarro Tapia.  
 Manuel Orejudo Gil.  
 Juan Ochoa López.  
 Pablo Llano Alcón.  
 Santiago Yangüez Gutiérrez.  
 Juan Vega Alarcón.  
 Marcos Valera Torrijos.  
 Venancio Villa Congosto.  
 Victoriano Vargas Daza.  
 Julio Thomas Aurmat.  
 Antonio Tena Donoso.  
 Claudio Tena Corrales.  
 Teodoro Torres Julián.  
 Manuel Sierra Marcos.  
 Facundo Sánchez Muñoz.  
 Cristóbal Sánchez Martín.  
 Clemente Suero Morales.  
 Casimiro Sánchez Iglesias.  
 Julián Segovia Trenado.  
 Julián Sánchez Santos.  
 Pedro Sánchez Frontán.  
 Manuel López López.  
 Luis Lloréns Linares.  
 Pedro López Frontán.  
 Isidoro López Malaguilla.  
 Paulino López Ruiz.  
 José Baratás Fuentes.  
 Luis Burgos García.  
 Francisco Herrera Pareja.  
 José Ganga Cantelar.  
 Luis García Muñoz.  
 Flores Gómez Sánchez.  
 Antonio García Espinosa.  
 Jacinto Gol Remojaro.  
 Antonio García Cáceres.

Valentín García Risco.  
 José Gordillo Pérez.  
 Francisco García Tena.  
 Miguel Gómez Guisado.  
 Julián Gavilán Sánchez.  
 Miguel Gil Pastor.  
 Antonio Gómez Ruiz.  
 José Gómez Dollaque.  
 Juan Gavilán Gavilán.  
 Gabriel González Aragonés.  
 Pascasio García Santos.  
 Manuel García Giménez.  
 Eulogio García Martínez.  
 Antonio García Vera.  
 Martín Gómez Gómez.  
 Rafael García Antón.  
 Paulino García Barderas.  
 José Gaitero Rubio.  
 Manuel Fernández Moreno.  
 Angel Francisco García.  
 Antonio López Delgado.  
 Esteban de León Marchau.  
 Carlos López Marrón.  
 Antonio Giménez López.  
 José Antonio Girau Monteagudo.  
 Francisco Cuello Acedo.  
 Diego Giménez García.  
 Albino Giménez Sánchez.  
 Manuel Ocaño Ocaño.

## Soldados

Francisco Ramos García.  
 Juan Ruiz Marto.  
 Emiliano Rubio Parra.  
 Francisco Rodríguez Ramos.  
 Jesualdo Rubio Lianez.  
 José Palacios Santamaría.  
 Manuel Platero Cerrillo.  
 Francisco Pagés Tarabilla.  
 Francisco Mariano Poso.  
 José Moruoco Ruano.  
 Misael Chapinal Aceituno.  
 Pelegrín Chapinal Aceituno.  
 Anastasio Martín Verdugo.  
 Adolfo Márquez Borrego.  
 Antonio Montiel Barriente.  
 José Méndez Alonso.  
 Jesús Martín Caro.  
 José Domínguez Medina.  
 Antonio Dávila Erustes.  
 Vicente Expósito Navas.  
 Antonio Expósito Expósito.  
 Teófilo Igual Collado.  
 Doroteo Antón Giménez.  
 Luis Atalaya Romero.  
 Moisés Andrés Romero.  
 Angel Arias González.  
 Basilio Alvarez Gómez.  
 Angel Cantador García.  
 Manuel Martín Giménez.  
 Gajo Muñoz Gómez.  
 Juan Moreno Carrasco.  
 Balbino Moral Calvo.  
 José María Villamín.  
 Manuel Medina Sanz.  
 José Moya Hernández.  
 Miguel Navarrete Heredia.  
 Joaquín Zapata Sanabria.  
 Bernardo Zurita Gamboa.  
 Gabriel Valende Ortega.  
 Fernando Verdugo García.  
 José Valiente García.  
 Valentín Tamurejo Serrano.  
 Blas Sánchez García.  
 Salvador Soriano Aliaga.  
 José Suárez Linares.  
 Sebastián Salazar Vallejo.

Cayetano Sánchez Tomillo.  
Francisco Suárez Suárez.  
Adelino Salacort Palmer.  
Alberto Sumerch Jiménez.  
Alberto Sánchez Sánchez.  
Francisco Serna Beltrán.  
Juan López Salvador.  
Miguel López Barbera.  
Francisco López Gutiérrez.  
Fermín López Arévalo.  
José Hidalgo Peña.  
Manuel Gálvez Montesinos.  
Justo Barba Mora.  
Claro Bolver Cenamor.  
José Boza Gómez.  
Generoso Esteve Gil.  
Miguel González López.  
José Grande Cabanillas.  
Ramón García Varea.  
Ignacio Gómez Sánchez.  
Pablo García Verdugo.  
José Gata Mejías.  
Raimundo Gallardo Comendador.  
Manuel Fuentes Cozas.  
Alejandro Figueroa Vázquez.  
Camilo Giménez Rodríguez.  
Emilio Cuartero Serra.  
Isidro Clemente Pérez.  
Andrés Cano del Olmo.  
José Carretero Sanz.  
José del Castillo Madrid.  
Alfonso Cordón Monteagudo.

*De la 149 Brigada Mixta*

Soldados

Eusebio Baeza Quintero.  
Gabriel Bargaño García.

ARTILLERIA

*Del II Cuerpo de Ejército*

Sargentos

D. Eugenio Núñez Rodríguez.  
D. Francisco Maroto Fernández.  
D. Antonio González Armendia.  
D. Teófilo Sanz Frutos.  
D. Luis Pena Brea.  
D. Hermenegildo Sevilla Sánchez.

Cabos

Eustaquio García Díaz.  
Victor Oliveros Ariño.

*Del VI Cuerpo de Ejército*

Tenientes

D. Enrique Sánchez Canencia.  
D. Emilio Alonso Munárriz.  
D. Manuel Atienza del Río.

Artilleros

Andrés Rodríguez Ortega.  
Desiderio Saugar Saugar.  
Pedro Pérez Sánchez.  
Dionisio Tera Jiménez.  
Luis Alonso Ruiz.  
Enrique Martínez Morenilla.  
Julián Moreno López.  
Francisco González Ruiz.  
Jesús García Sánchez.

Cabos

Mateo Cruz Santos.  
Pedro Garrido Robles.  
José Carmona Tejeda.  
Lucas Castellanos Campos.  
Francisco Sabater Lidón.  
Angel Moraño Cano.  
Manuel Martínez Fernández.  
Gabriel Torrico Muñoz.  
Cecilio Pastor Villalba.  
Santiago Torres Antequera.

INGENIEROS

*De la 41 Brigada Mixta*

Sargento

D. Eleuterio Crisóstomo Cueto.

CARABINEROS

*De la 8 Brigada Mixta*

Cabos

Manuel Llopiez Baeza.  
Sebastián Martínez Cortés.  
Juan Carrillo Martínez.  
Vicente Aliaga Torregrosa.  
Vicente Antón Jiménez.

Carabineros

Juan Huguet Massó.  
Francisco Bacete Calaf.  
Rafael Falgueta Montiel.  
Pedro Canardó Oriols.  
Juan Camps Villaret.  
Anselmo Isern Isern.  
Bartolomé Buigues Mifalles.  
Aurelio Pérez Peláez.  
Juan Perelló Artal.  
Juan Vilo Subirana.  
Ignacio Montes Masah.  
Juan Martínez Vicente.  
Jesús Sanz Pérez.  
Francisco Páez Ríos.  
Salvador Garrido Garrido.  
Emeterio Ortega Lagua.  
José Parejo Aguilar.  
Barcelona, 16 de agosto de 1938.—  
A. Cordón.

Marina

SECCION DE PERSONAL

CUERPO DE RADIOTELEGRAFISTAS

Núm. 15.738

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto que el cabo de segunda radiotelegrafista don Angel Díaz García, pase destinado a las Estaciones de Barcelona, continuando hasta extinguirla la segunda campaña que por orden ministerial de 8 de noviembre de 1933 (D. O. núm. 262) le fué concedida.

Barcelona, 17 de agosto de 1938.

P. D.,

ALFONSO JÁTIVA

Señores...

INTENDENCIA GENERAL DE MARINA

COMISIONES

Núm. 15.739

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intendencia General de Marina e Intervención Central, ha resuelto declarar con derecho a dietas reglamentarias, como

comprendidas en el decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145), la comisión del servicio desempeñada por el capitán de Artillería D. Rafael Pi Llusá y el operario eventual José Rodríguez Papiz durante dos días en Alicante y Murcia, debiendo afectar el importe de dichas dietas al capítulo primero del vigente Presupuesto.

Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,

ALFONSO JÁTIVA

Señores...

Aviación

SECCION DE PERSONAL

MOVILIZADOS

Núm. 15.740

*Circular.* Excmo. Sr.: En analogía a lo realizado con el personal especialista militar de Aviación, y en vista de las circunstancias que concurren en don Homero Teixidó Sanz, técnico en radiotelegrafía, he resuelto conceder al mismo el empleo de teniente movilizado de dicha Arma para mientras dure la actual campaña, en el que disfrutará la antigüedad de esta fecha y efectos administrativos a partir de la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,

CARLOS NÚÑEZ

Señor...

VUELTA A ACTIVO

Núm. 15.741

*Circular.* Excmo. Sr.: Sobreseído el procedimiento que contra el teniente piloto de Aeronáutica Naval D. Augusto Lecha Vilasuso se seguía por el Tribunal Militar constituido al efecto en la tercera Región Aérea, según comunicado de la Jefatura de Fuerzas Aéreas de 4 del corriente, he resuelto cese en la situación de disponible gubernativo que le fué asignada por orden circular núm. 12.260, de primero de julio último (D. O. núm. 166), volviendo a la actividad en que se hallaba con anterioridad a su detención, a las órdenes de la Jefatura expresada, para asignación de destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 15 de agosto de 1938.

P. D.,

CARLOS NÚÑEZ

Señor...